CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y sus reformas, determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.";

Que, el artículo 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)";

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de las reformas al Plan Anual de Contratación, determina: "(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)";

Que, en el artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, el Alcalde Metropolitano, emitió las siguientes delegaciones administrativas:

"(...) b) Es responsabilidad de cada autoridad delegada enlistadas en el Art. 6 de esta resolución, así como para las autoridades de las entidades, agencias y unidades ejecutoras autónomas reformar el Plan Anual de Contrataciones en el portal de compras públicas dentro del ejercicio fiscal correspondiente y del presupuesto a cargo de la correspondiente unidad u órgano administrativo";

c) Las reformas al Plan Anual de Contrataciones de la Administración General y sus direcciones metropolitanas adscritas serán autorizadas por el(la) Director(a) Metropolitano(a) Administrativo(a);

d) Las resoluciones reformatorias al Plan Anual de Contrataciones serán emitidas a través de la herramienta SIPARI y aprobadas por cada autorizador de gasto; y,

e) La publicación en el portal de compras públicas del Plan Anual de Contrataciones, así como de las resoluciones reformatorias aprobadas estará a cargo de la Dirección Metropolitana Administrativa.";

Que, con Resolución ADMQ 002-2026 de 13 de enero del 2026, el Alcalde Metropolitano de Quito, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2026 del GAD del Distrito Metropolitano de Quito y dispuso que la ejecución, monitoreo, supervisión, cumplimiento y reformas del mismo sea de absoluta responsabilidad de cada uno de los titulares de las dependencias y unidades administrativas metropolitanas;

Mediante oficio Nº ZADDMQ-AZLM-DZPC-2026-0012-O, de fecha 7 de agosto de 2026 la Ing. Gianina Alexandra Moreno Andrango, Directora Zonal de Participación Ciudadana solicitó la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2026 al Administrador Zonal de la Mariscal, mismo que fue aprobado mediante nota inserta que dice: "Autorizado, por favor continuar con los trámites correspondientes en apego de la normativa legal vigente" a fin de atender el requerimiento recibido, es necesario reformar el Plan Anual de Contrataciones de la AZLM, según el detalle adjunto.

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, y el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2026 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito conforme el siguiente detalle:

Ingresar Proceso de Adquisición del PAC:

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
2026	750104	532900011	OBRA	REHABILITACION INTEGRAL DE LA CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE CASA SOMOS LA MARISCAL # AZLM	1	UN	76.063,52	2	NO NORM.	NO	LICITACION
2026	840103	3814019111	BIEN	ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA CASA SOMOS LA MARISCAL - AZLM	1	UN	2.432,60	2	NORMALIZAD	SI	CATALOGO ELECTRONICO

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, y el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2026 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito conforme el siguiente detalle:

Eliminar Proceso de Adquisición del PAC:

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
2026	730205	962200561	SERVICIO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ORGANIZACION DE EVENTOS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DE LA AZLM	1	UNIDAD	9.106,00	1	NORMALIZAD	NO	FERIAS INCLUSIVAS
2026	730235	632300021	SERVICIO	SERVICIO DE REFRIGERIOS PARA ACTIVIDADES DE CASA SOMOS DE LA AZLM	1	UNIDAD	1.125,00	1	NORMALIZAD	SI	CATALOGO ELECTRONICO
2026	730235	632300212	SERVICIO	SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EVENTOS, REUNIONES, TALLERES O CAPACITACIONES DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL - AZLM	1	UNIDAD	5.312,50	1	NORMALIZAD	SI	CATALOGO ELECTRONICO
2026	730235	632300021	SERVICIO	CONTRATACION DE SERVICIO DE REFRIGERIOS PARA CAMPAMENTOS VACACIONALES 2026 DE LA AZLM	1	UNIDAD	16.325,00	2	NORMALIZAD	SI	CATALOGO ELECTRONICO
2026	730824	881220012	BIEN	ADQUISICION DE DISTINTIVOS PARA EL CAMPAMENTO VACACIONAL 2026 DE LA AZLM	1	UNIDAD	8.519,14	2	NORMALIZAD	SI	CATALOGO ELECTRONICO
2026	730812	321290518	BIEN	ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO PARA CAMPAMENTOS VACACIONALES - AZLM	1	UNIDAD	2.587,00	1	NORMALIZAD	SI	CATALOGO ELECTRONICO
2026	730804	321290418	BIEN	ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA PARA EL PROYECTO JUVENTUDES QUITO - AZLM	1	UNIDAD	276,50	3	NORMALIZAD	SI	CATALOGO ELECTRONICO
2026	730613	9290000121	SERVICIO	CAPACITACION FOMENTO DE LA BUENA VECINDAD Y LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL BARRIO LA FLORESTA, PARROQUIA MARISCAL SUCRE - AZLM	1	UNIDAD	20.000,00	1	NO NORM.	NO	LICITACION

Articulo 2.- Disponer a la unidad requirente, beneficiaria o usuaria de la contratación de la dependencia que motivó la presente reforma, el cumplimiento y ejecución del Plan Anual de Contratación conforme lo autorizado en este acto.

Artículo 3.- Disponer a las áreas responsables, ejecutar las acciones necesarias en el SOCE para la reforma autorizada, así como gestionar la inmediata publicación del presente acto administrativo en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los 07 días del mes de Agosto de 2026

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
NESTOR LEANDRO
BURATOVICH MEJIA

LCDO. NESTOR BURATOVICH
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA MARISCAL

Revisado por: ING. CHRISTIAN SARZOZA

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CHRISTIAN ENRIQUE
SARZOZA ROMERO

Elaborado por: STULCAN

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
SORAYA LIZBETH
TULCAN PASTAS